



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

1873.- ORDEN N.º 1111 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS EN CALLE LEGIÓN.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm. 1111 de fecha 09/11/2015, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Con fecha 13 de octubre de 2015 se publica en el BOME n.º 5277 Orden de fecha 7 de octubre de 2015 del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente relativa a **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS EN CALLE LEGIÓN** con motivo de las obras llevadas a cabo en el Barrio del Real C/ La Legión y ante la necesidad de un nuevo diseño unificado de las terrazas que se adapte a las nuevas condiciones de plataforma única de la calle.

Transcurrido el plazo de alegaciones de 15 días a partir de la publicación en el BOME, y, teniendo en cuenta las alegaciones efectuadas y las audiencias mantenidas con la Asociación de Hosteleros y la Asociación de Vecinos del Barrio Real, VENGO EN DISPONER lo que sigue:

Se establecen las siguientes condiciones específicas para la autorización de TERRAZAS Y VELADORES en los espacios públicos cercanos a los Locales de Hostelería situados en Calle Legión desde Calle Gurugú hasta su cruce con Calle General Villalba:

- 1.- Las solicitudes deberán especificar el local de hostelería desde el que servirá la terraza, así como el número o números de la calle en cuya fachada se colocarán.

Los locales deberán contar con licencia de apertura para poder solicitar la instalación de terrazas, careciendo de validez la solicitud en otro caso.

- 2.- Las solicitudes se ajustarán a las superficies y condiciones especificadas en los anexos gráficos 1.º a 7.º siguientes.

En los casos habituales solo será necesario indicar si se desea la terraza en la situación A (de 28 m²) o en la B (de 22 m²). También se podrán solicitar terrazas en situación A+B (con un total de 50 m²).

En los casos en que no existan otros locales de hostelería frente a las ubicaciones, o se cuente con autorización de los mismos, se podrán autorizar también terrazas en las situaciones B+D (de 44 m²) o A+B+D (de 72 m²). En la situación D se especificará se sitúa al Este o al Oeste del local.

Sólo en casos excepcionales se autorizarán terrazas en las situaciones A+B+C (de 72 m²) o B+C (de 44 m²), teniéndose en cuenta la no existencia de locales al otro lado de la calle (o su autorización), la baja ocupación de terrazas en el tramo a considerar, necesidad de aparcamientos, dar servicio a un local de gran dimensión construida, evitar ruidos en viviendas cercanas, etc.

En estos siete casos indicados, no será necesario acompañar planos u otra definición de la superficie a ocupar, bastando indicar la opción solicitada y acompañar fotos o imágenes de catálogo de los elementos (mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc) a colocar.

- 3.- En caso de solicitarse unas condiciones de superficie distintas de las especificadas en el apartado 2 se deberá acompañar un plano detallado de superficies y situación de mesas y sillas, así como argumentar la necesidad de la variación. En cualquier caso será obligatorio respetar los anchos de paso de acera y paseo central establecidos en los anexos gráficos 1.º a 7.º

Sólo en casos extraordinarios y especiales (p. e. junto a kioscos existentes) se podrá autorizar, en el Paseo Central, que el paso de peatones sea lateral.

- 4.- La autorización de terrazas y veladores sólo se refiere a la ubicación de mesas, sillas y jardineras, así como la colocación sobre ellas de sombrillas de lona, cuadradas o rectangulares, en colores claros (beige, ocre, etc.) lisos sin dibujos, no ancladas al pavimento.
- 5.- Siempre que se solicite expresamente se podrá autorizar la colocación de toldos anclados a la fachada del local, sin paños laterales. Para ello los mismos deberán contar con una altura superior a 220 cm desde la acera en todos sus elementos, constar de lonas en colores claros (beige, ocre, etc.) lisos sin dibujos y acompañarse a la solicitud una imagen descriptiva del mismo.
- 6.- Para la delimitación de las terrazas se permite:

- La colocación de barandillas de acero del modelo general de la Ciudad, según anexo gráfico 8.º
- La colocación de cortavientos (para lo que se aportará el diseño o se atenderán al propuesto los gráficos 9.º a 11.º adjuntos), que constarán de una parte inferior ciega de altura no superior a 95 cm y, opcionalmente, una zona superior acristalada no superior a 65 cm.
- La colocación de jardineras rectangulares de piedra artificial, de tamaño aproximado 100x34x44 cm, que deberán dotarse de setos de Hibiscus (Pacíficos), Malvaviscus, Plumbago o Myoporum.

En las terrazas en posición A será obligatoria la colocación de protecciones a base de jardineras, según la disposición indicada en el gráfico adjunto, o barandillas o cortavientos (en 3 tramos a 90º según medidas de grafico 10º), para su autorización.

En el caso de barandillas o cortavientos se evitará en lo posible el anclaje al suelo debiendo repararse el mismo en el momento de su desmontaje. En ambos casos se terminarán con pintura tipo forja en gris oscuro.

- 7.- No se permitirá la colocación de plataformas elevadas, techos, soportes fijos o estructuras de cualquier material.

Se podrá dotar a la zona autorizada de un pavimento ligero, de no más de 10 mm de espesor, a base de césped artificial, alfombrado de tejido o similar, no resbaladizo y evitando cualquier peligro como tropiezos.

- 8.- Se prohíben expresamente la instalación de mesas y sillas con publicidad o de tonos llamativos (rojo, amarillo, etc.) o aquellas que claramente no reúnan las condiciones de estética adecuadas, salvo mesas que cuenten en todo momento con manteles apropiados.

Asimismo no se autorizará la colocación en el espacio público de cualquier elemento que se considere impropio del ornato y calidad con que debe contar la nueva urbanización. Para ello se deberá presentar, junto a la solicitud de autorización, fotos o imágenes de catálogo de los elementos a colocar, según se ha indicado anteriormente.

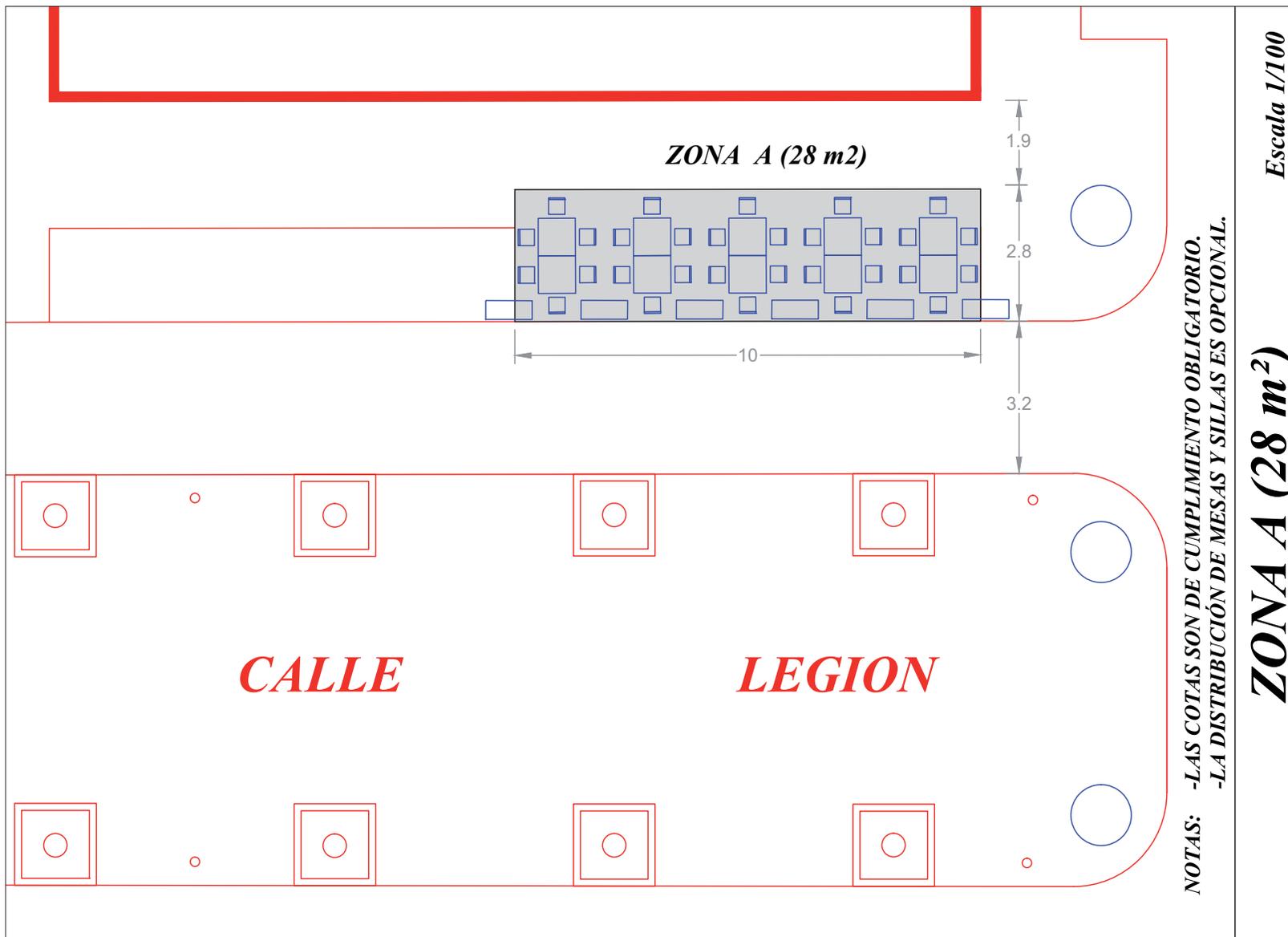
- 9.- Por el establecimiento se marcarán, con pintura de tráfico blanca, las esquinas de la superficie autorizada, mediante marcas en ángulo recto de 30 cm de longitud en cada sentido, debiéndose contar además con el plano y resto de documentos expuestos de acuerdo con la normativa general vigente.
- 10.- Pese a lo indicado en los apartados anteriores, la existencia de elementos especiales como Kioscos, mobiliario urbano o cualquier otro condicionante singular, podrá impedir la autorización de la instalación de mesas y sillas en puntos concretos de la calle.

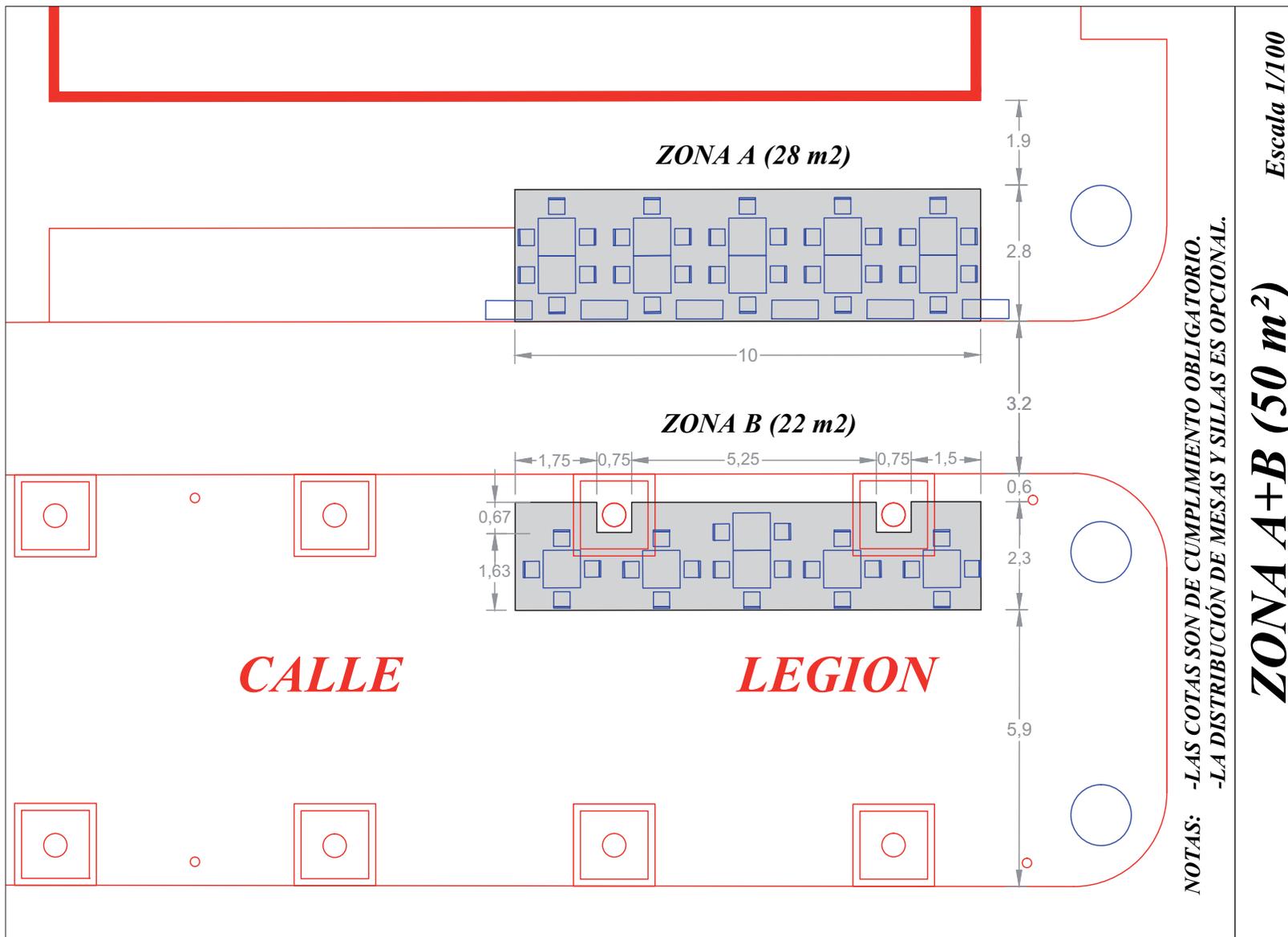
Publíquese la presente Orden en el BOME y dése traslado de ella a todos los establecimientos hosteleros afectados, así como a Ecologista en Acción, Melilla con Bici y Asociación de Vecinos del Barrio del Real como partes personadas en el procedimiento al haber interpuesto alegaciones a la Propuesta inicial emitida mediante Orden núm. 5277 Orden de fecha 7 de octubre de 2015 del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y publicada en el BOME con fecha 13/10/2015, dándose traslado de la misma a la Policía Local a los efectos oportunos.

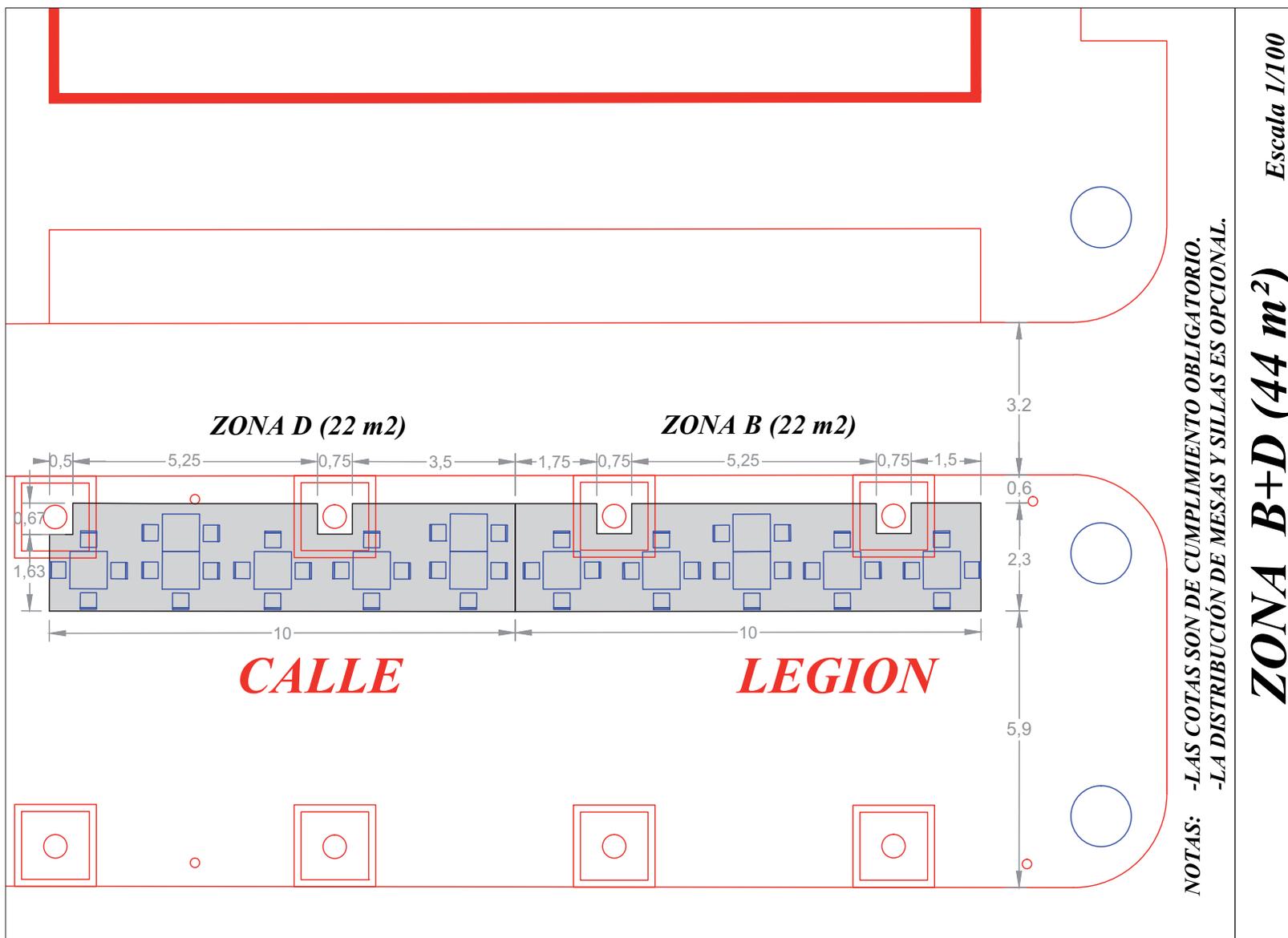
Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

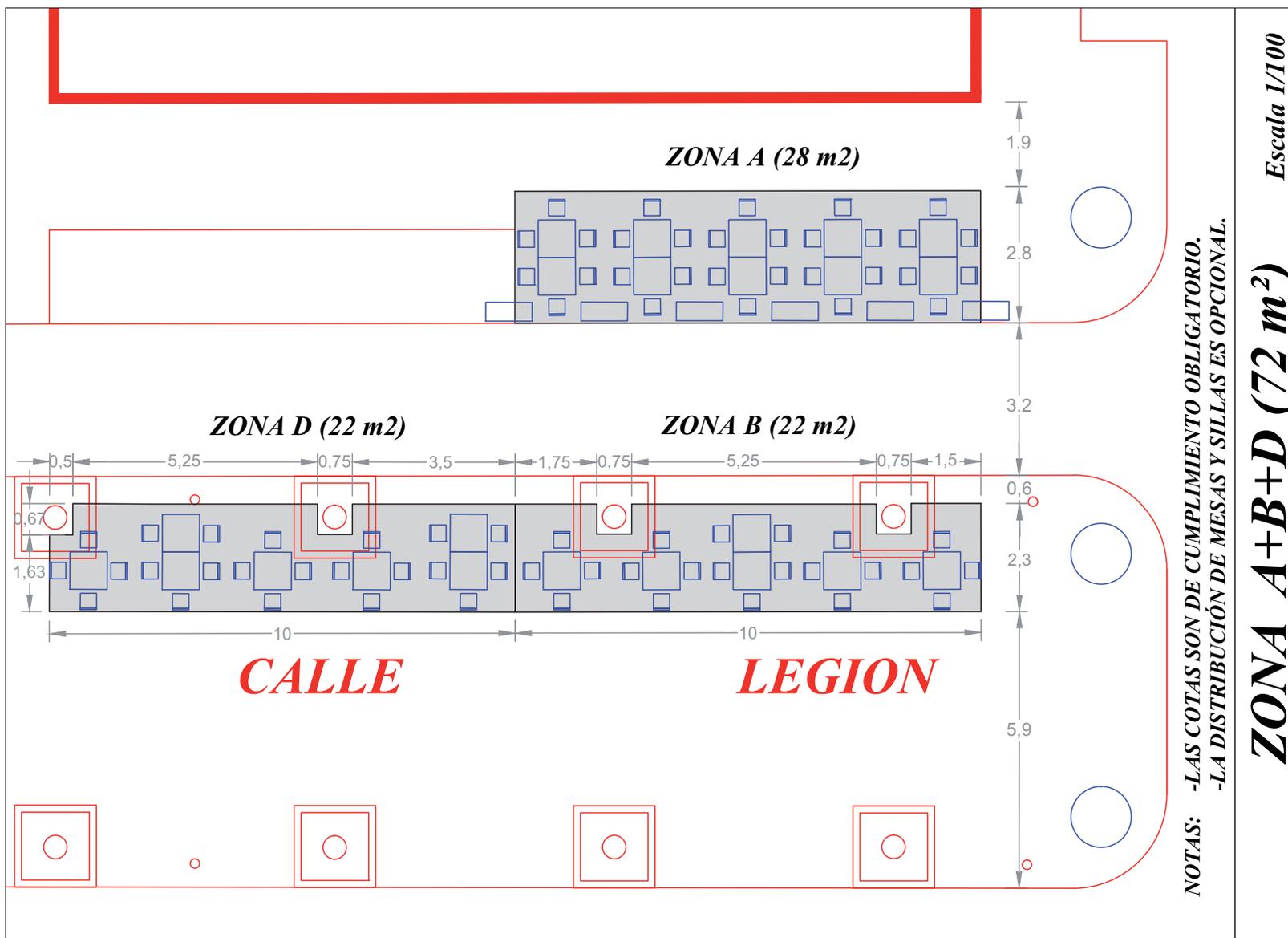
Contra la presente Orden, al tratarse de una Disposición de carácter General, no cabe Recurso en vía administrativa, pudiéndose acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

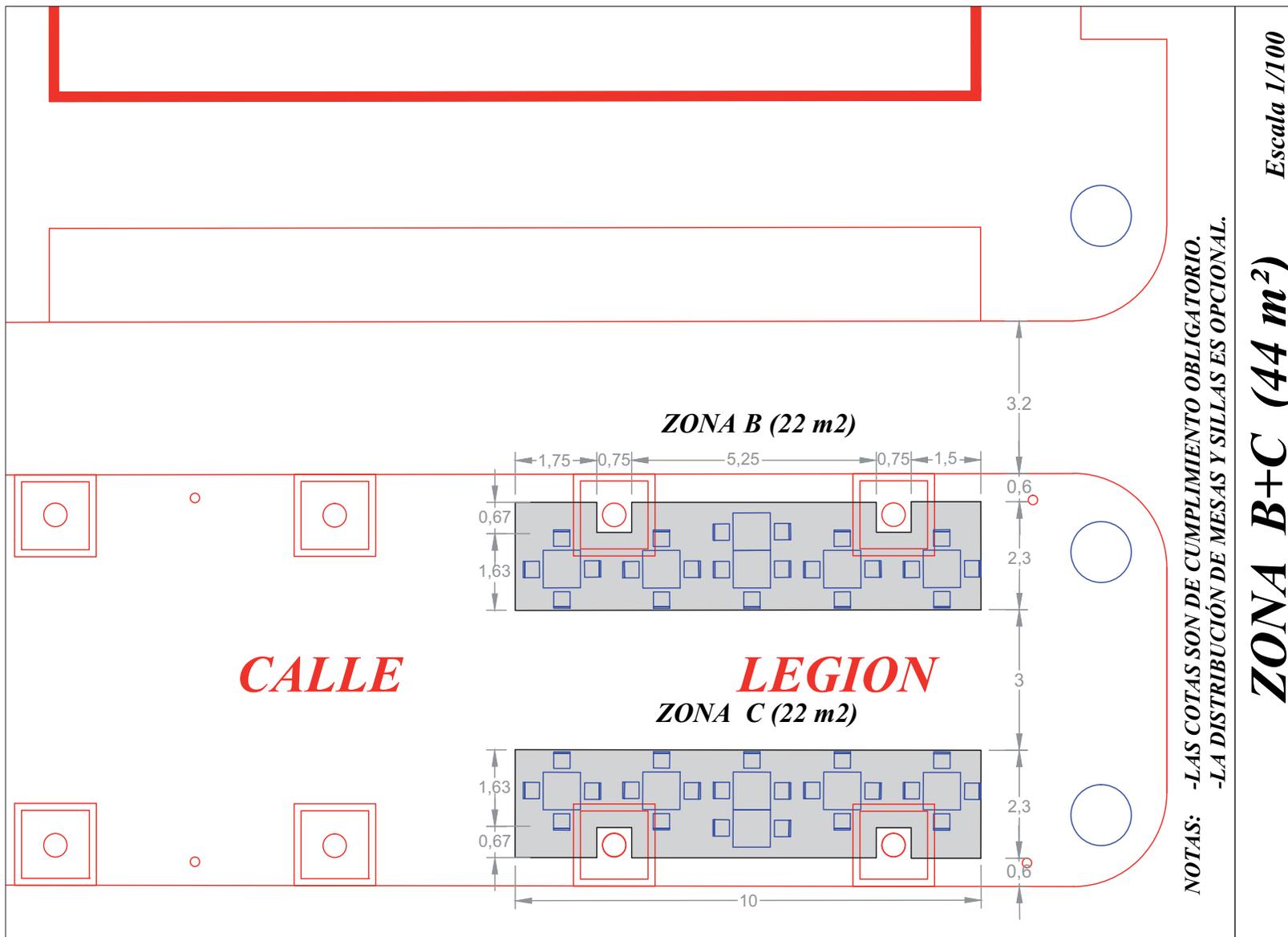
Melilla, 9 de noviembre de 2015.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón

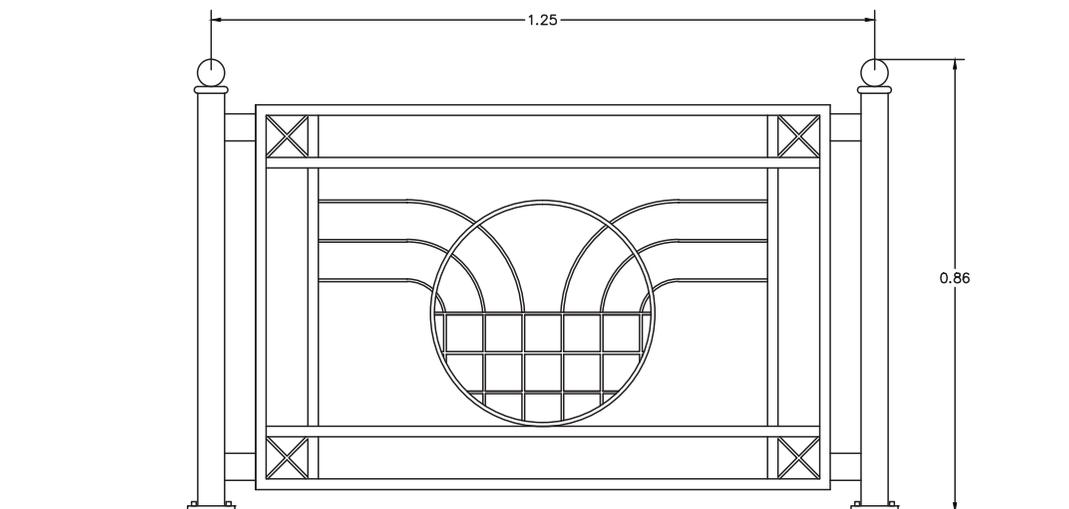












DETALLE BARANDILLA

1/10



